



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 008/2018

ASUNTO: ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA – APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE POSICIÓN DE CAMBIOS.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Resolución de Directorio N° 108/2016 de 14 de junio de 2016 que aprueba el Reglamento de Posición de Cambios adecuado a la Ley N°393.

El Informe de la Asesoría de Política Económica BCB-APEC-SIE-INF-2018-02 de 5 de enero de 2018.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2018-6 de 8 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 328 dispone que el BCB está facultado, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, para determinar y ejecutar la política monetaria y ejecutar la política cambiaria.

Que el BCB en cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 1670, ha establecido un Reglamento de Posición de Cambios de obligatorio cumplimiento por las Instituciones del Sistema Financiero.

Que el artículo 11 numeral 12) del Estatuto del BCB establece que el Directorio del Ente emisor tiene la atribución para determinar el régimen cambiario y la política cambiaria del país.

Que el Reglamento de Posición de Cambios tiene por objeto regular la posición de cambios de las entidades financieras bancarias y no bancarias de denominaciones distintas a moneda nacional, con el fin de preservar la estabilidad del sistema financiero, mantener el control necesario sobre las posiciones agregadas activas y pasivas de las instituciones financieras y promover la remonetización del sistema financiero.

Que la Asesoría de Política Económica mediante Informe BCB-APEC-SIE-INF-2018-02, recomienda la aprobación de la modificación del artículo 4 del Reglamento de Posición de Cambios.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 008/2018

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2018-6 concluye que la propuesta de modificación señalada es legalmente procedente, por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar se aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo previsto por el inciso o) del artículo 54 de la Ley N°1670 concordante con el numeral 29) del artículo 11 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el artículo 4 del Reglamento de Posición de Cambios de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

Artículo 4 (Límites de la Posición Cambiaria)

Las Entidades de Intermediación Financiera podrán mantener una posición cambiaria de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Para la suma de ME, MVDOL, OME, los limites son los siguientes:

Una posición larga hasta el equivalente del 60% (SESENTA POR CIENTO) del valor del patrimonio contable.

Una posición corta hasta el equivalente del 30% (TREINTA POR CIENTO) del valor patrimonial contable.

b) Una posición larga en MNUFV hasta el equivalente del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor patrimonial contable.

DEBE DECIR:

“Artículo 4 (Límites de la Posición Cambiaria)

Las Entidades de Intermediación Financiera podrán mantener una posición cambiaria de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Para la suma de ME, MVDOL, OME, los limites son los siguientes:

Una posición larga hasta el equivalente del 60% (SESENTA POR CIENTO) del valor del patrimonio contable.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 008/2018

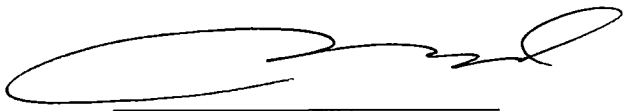
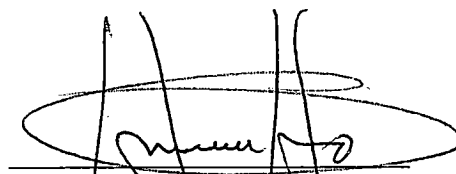
Una posición corta hasta el equivalente del 40% (CUARENTA POR CIENTO) del valor patrimonial contable.

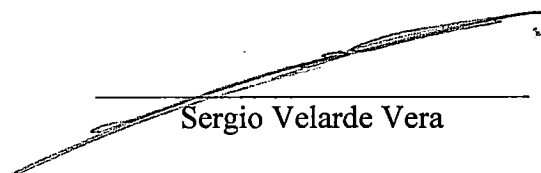
b) Una posición larga en MNUFV hasta el equivalente del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor patrimonial contable.”

Artículo 2.- La presente modificación parcial del Reglamento de Posición de Cambios entrará en vigencia a partir del 17 de enero de 2018.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 16 de enero de 2018


Pablo Ramos Sánchez
Abraham Pérez Alandia
Luis Baudoin Olea
Gabriel Herbas Camacho

Ronald Polo Rivero
Sergio Velarde Vera